



PMAM - 001

ACUERDO No. 060
(Febrero 26 de 2015)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de El Dovio, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, actuando en ejercicio de precisas facultades constitucionales y legales en especial el mandato constitucional que determina que corresponde a los Concejos Municipales: "Reglamentar los usos del suelo", "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio". (Constitución, artículo 313) y en concordancia con las disposiciones del decreto Ley 2811 de 1974 y de las leyes 99 de 1993, 165 de 1994, 388 de 1997, 1450 de 2.011, 136 de 1994 y 1551 de 2.012, así como el decreto ley 216 de 2003, Decreto 3600 de 2.010, 953 de 2.013 y 2372 de 2010 y de aquellas normas articuladas y concordantes con el tema, teniendo en cuenta los elementos mencionados, en referencia con los presentes y...

Considerando

1. Que la Constitución del 1991, al asumir el tratamiento básico de los bienes de uso público, determinó que ellos, como también los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación, de allí conformidad a los artículos 8, 58, 95, 63 y 102 de la Constitución Nacional, el medio ambiente está consolidado como Patrimonio Común, los recursos naturales que de él hagan parte, como los humedales o yacimientos de agua, que al estar destinados como componentes naturales al cumplimiento de unas funciones reguladoras del medio ambiente, que son de propiedad de la República se consideran como bienes de uso público y aunque pueden existir también en terrenos de propiedad privada, siempre les es inherente una función social y ecológica. En el artículo 79 y siguientes, establece la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
2. Que el Estado colombiano ha firmado como Parte Contratante, las Convenciones y Tratados de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Especies Amenazadas, Desertificación y Lucha Contra la Sequía, Humedales, Patrimonio Natural y Cultural, Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Este y ha ratificado esos compromisos incorporándolos al ordenamiento jurídico colombiano mediante la expedición de las Leyes 165 de 1994, Ley 164 de 1994, Ley 17 de 1981, Ley 357 de 1997, Ley 12 de 1992, Ley 45 de 1983 y Ley 461 de 1998, ha ratificado las Convenciones y tratados internacionales antes citados.



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de El Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

3. Que la Constitución Política de Colombia Art.313 Ordinal 9 y las Sentencias C- 535 de 1996 y C-894 de 2003; facultan a los concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del Patrimonio Ecológico y Cultural del Municipio y dado que todos los predios adquiridos por el Municipio en cumplimiento de la Ley 99/93 Art.111, modificada por la ley 1450 de 2011, son de interés público por ser áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos y por tanto son áreas de especial importancia ecosistémica y por ende suelos de protección ambiental y de esta manera hacen parte de la Estructura Ecológica Principal Municipal se constituyen en Patrimonio Ecológico Municipal.
4. Que en virtud de la promulgación del decreto 2372 de 2010, se estableció en el país, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP, definido como: "El conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e Institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país", estableciendo la regionalización del SINAP, con la creación de seis subsistemas de áreas protegidas, pero estableciendo que "La regionalización establecida en el presente decreto no obsta para que dentro de sus límites se conformen sistemas de áreas protegidas generados a partir de procesos sociales de conservación. Estos sistemas definirán sus propios límites de acuerdo con objetivos específicos de conservación".
5. Que la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario No 3600 de 2007, establecen como determinantes ambientales dentro del ordenamiento territorial, la identificación de las "Áreas de conservación y protección ambiental, las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección". Igualmente el CONPES 3880 de 2010, Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, establece que se deberá reglamentar mediante ley de la república el SINAP y con ello el sistema de categorías y directrices, tanto de áreas protegidas nacionales, como regionales y locales.
6. Que el "Ordenamiento Ambiental del Territorio", se entiende para los efectos legales como: "La función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible" (Artículo 7°, ley 99 de 1.993).
7. Que en el ordenamiento del territorio, se señala la importancia que representa para este Sistema, SIMAP, la acción de: "Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de las respectiva jurisdicción para su protección y manejo adecuado". (Ley 388 de 1.997, artículo 8° #12).



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

teniendo en cuenta el horizonte de planeación establecido. Las áreas y los sistemas que conforman, deben verse en entornos más amplios que permitan atender a características de funcionalidad y complementariedad. Para Colombia, ese entorno debe significar una mirada permanente al Sistema Nacional Ambiental - SINA y las acciones de conservación in situ que cotidianamente se dan allí como el diseño y conformación de corredores de conservación, zonas amortiguadoras, ordenamiento de cuencas hidrográficas, mecanismos de adaptación y mitigación del cambio climático, sistemas productivos sostenibles o paisajes rurales. En otras palabras, la conformación de sistemas de áreas protegidas obedece a un enfoque ecosistémico, estrategia que desde el Convenio de Diversidad Biológica y la UNESCO se propone para alcanzar un manejo equitativo de la tierra, el agua y los recursos vivos, a favor de su conservación, uso sostenible y distribución equitativa de los beneficios que puedan generar (UNESCO, 2000)".

9. Que existe una Estructura Ecológica Principal, entendida como un: "Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. (Decreto 3600 de 2007, artículo 1º).
10. Que en virtud de ley 1551 de 2.012, se actualizan normas sobre organización y funcionamiento de municipios en Colombia, en especial, la ley 136 de 1.994, dentro de la "autonomía que reconoce a los municipios, la Constitución y la ley como instrumentos de gestión para cumplir sus competencias y funciones.". Competencias, en las cuales debe incluir las de orden ambiental, como son las derivadas y asignadas en la ley 99 de 1.993 y normas concordantes.
11. Que en la participación estatal, en los principios fundamentales de la Constitución Política de 1.991, se debe fomentar y garantizar participación de los colombianos, en especial, en decisiones que les puedan afectar. El artículo 103 Constitucional dice, el Estado, en niveles municipal, departamental y nacional, contribuirá a crear, organizar, promocionar, fortalecer y estructurar en entidades estatales, modalidades, o asociaciones privadas sin ánimo de lucro.
12. Que según criterios de equidad, se debe asegurar el desarrollo armónico del hombre y recursos, disponibilidad permanente de éstos, y máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional; Concordancia con Decreto 1541 de 1978.
13. Que la ley 99 de 1.993 del Congreso, considera un principio general básico: "declarar la Biodiversidad del País como un patrimonio Nacional", razón por la cual, por mandato legal: "Deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible".



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL DOVIO y se dictan adoptan otras disposiciones".

PMAM - 001

14. Que la ley 165 de 1994, en objetivos del Convenio de biodiversidad, son:
"Conservación de diversidad biológica, utilización sostenible de componentes, participación justa y equitativa en beneficios que se deriven de utilización de recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, acceso adecuado a esos recursos y transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta derechos sobre esos recursos y tecnologías, y una financiación apropiada. (Artículo 1°).
15. Que en concordancia con humedales, naturales y artificiales, si existen en áreas del Sistema, se deberán considerar por ley 357 de 1.997 del Congreso de la República, que: "Aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en Ramsar en 2 de febrero de 1971".
16. Que en "Lineamientos de una Política para la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental", se advierte que, la Gestión Ambiental, debe tener carácter transectorial, interdisciplinario y multidimensional.
17. Que por ley 1523 de 2.012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo del Desastres y, por decreto de la Presidencia 1.874 de 2.013, se determinó el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo. Que dicho Plan, además de las bases, de componentes, general y el programático y de inversiones, contiene "los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional".
18. Que la Política Nacional para Gestión Integral de Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémico, PGIBSE, fundada en Convenio de Río del 92, la ratifica la ley 165 de 1.994. Política Nacional que expresa: "La Conservación es resultado de preservación, conocimiento, uso sostenible y restauración, como estrategia para lograr conservación, identifica gestión en áreas protegidas, por medio de conformación y consolidación de sistemas nacionales, regionales, departamentales y locales de áreas protegidas".
19. Que en el Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle, CVC, mediante Resolución DG CVC 752 de 2005, conformó el Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP, Valle del Cauca, en el cual ha avanzado hacia la consolidación de un sistema representativo, completo y eficazmente gestionado. En ese marco, está estructurado en Mesas Locales de Áreas Protegidas, de las cuales forman parte todos los Municipios el Departamento y otros actores públicos y privados.
20. Que el SIDAP Valle del Cauca ha construido participativamente su conceptualización, metodologías, priorización de los procesos de conservación y estructura en la cual se definen como componentes del Sistema, las áreas protegidas (urbanas o rurales), los actores sociales, las estrategias complementarias y los instrumentos (como los aspectos jurídicos, los financieros).



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

21. Que en la priorización construida por el SIDAP Valle del Cauca se han definido procesos para declaratoria de áreas protegidas, tanto regionales como locales, públicas o privadas y estrategias complementarias, como parte fundamental del Sistema.
22. Que en la Estrategia Nacional para un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (1997), Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio (1998) y Bases Ambientales para el Ordenamiento Territorial Municipal (1998), el Ministerio de Medio Ambiente orienta a los municipios en la creación de áreas protegidas municipales como estrategia para la conservación de sus ecosistemas estratégicos.
23. Que en las "Estrategias", para un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, indica que se deben realizar: "A través de nuevas fórmulas de gestión, administración y responsabilidad local y regional para asegurar conservación del patrimonio natural nacional".
24. Que en concordancia, la legislación en la "acción urbanística", clasifica: #11. Áreas críticas de recuperación y control para prevención de desastres, y áreas con fines de conservación y recuperación paisajística; #12. Ecosistemas de importancia ambiental del municipio, acordes con la autoridad ambiental de la jurisdicción, para su protección y manejo adecuados. (Ley 388 de 1.997, artículo 8°).
25. Que en razón de Lineamientos de Políticas, se debe apreciar que esos aspectos aplican conforme a fundamentos del artículo 7° de la ley 99 de 1.993, en materia del diseño y planificación en el territorio, dentro de los componentes de un desarrollo sostenible.
26. Que en el respectivo proceso de concertación, a que se refiere la Ley 507 de 1999, (norma modificatoria de la actual ley 388 de 1.997), las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa.
27. Que el municipio de El Dovio cuenta con una extensión de 383 kilómetros cuadrados. Se ubica al noroccidente del departamento del Valle del Cauca, el área urbana está a 1.434 metros sobre el nivel del mar, la temperatura promedio es de 20 grados centígrados. Se encuentra completamente dentro de la cuenca del Pacífico, por lo tanto, forma parte de la Reserva Forestal del Pacífico y se encuentra en la Zona Tipo A, definida ésta como "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo, la protección de paisajes singulares y de patrimonio y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica" (Resolución No 1926 de 2013).
28. Que El Dovio es un municipio que cuenta con gran diversidad biológica y cultural,



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de El Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

importancia nacional y regional, priorizada por el SIDAP Valle del Cauca para declararse como área protegida regional por ser una de las zonas con mayor biodiversidad de especies del Departamento y el país. El municipio se destaca también por su riqueza cultural, pues cuenta con la presencia de comunidades indígenas y campesinas. Cuenta igualmente con tres ecosistemas que son Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), el cual solo tiene en el Valle del Cauca el 12,07% de representatividad; Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH) con una representatividad del 11,67% y Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH), del cual solo sobrevive el 8,93% en el Departamento. Los ecosistemas secos son una prioridad de conservación nacional y se encuentran como meta en la declaratoria de áreas protegidas, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2011-2015. Según el Plan de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía en Colombia, 2004, "La importancia de los ecosistemas de las zonas secas radica en la reserva genética de su diversidad biológica, los servicios ambientales que proporcionan y la singularidad de su biota, en particular su carácter altamente endémico y su rareza. De hecho, muchos cultivos alimentarios y básicos muy conocidos -trigo, cebada, maíz, algodón, tabaco, ají, tomate, frijol, pepino y calabaza- y algunos productos comerciales e industriales -resinas, gomas, ceras vegetales, aceites y biocidas- se originaron en zonas secas" (Minambiente, 2004)¹. "Las zonas secas son conocidas más bien por su diversidad genética dentro de las especies que por su variación o "riqueza" de especies. Las especies de zonas secas presentan numerosos tipos de adaptación morfológica, física y química a su medio ambiente, debido en particular a que están expuestas a regímenes de grave sequía y temperaturas extremas. En general, las plantas y animales de estas zonas han desarrollado mecanismos para adaptarse a las variaciones ambientales regulares".

29. Que en el municipio de El Dovio se ha venido desarrollando un importante proceso de apropiación social, especialmente campesino, tendiente a lograr la conservación de la biodiversidad, lo que se refleja en la conformación de reservas de la sociedad civil que suman 20 con una extensión de 312 has., tres de ellas registradas ante Parques Nacionales y por tanto, áreas protegidas del SINAP.
30. Que el municipio ha mostrado una política de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, que se traduce en el Esquema de Ordenamiento Territorial (Acuerdo N° 015, Noviembre 24 del 2001), donde estableció la necesidad de crear áreas protegidas en el municipio con el fin de proteger la biodiversidad, en especial de la Serranía de los Paraguas. En el artículo 35 determina que "Son componentes de la estructura ambiental del municipio de El Dovio el sistema de áreas protegidas, las alturas, las colinas y cerros de valor paisajístico". Igualmente en el artículo 13, determina que "fomentará el establecimiento de reservas de la sociedad civil, como repuesta a los retos de vincular la misma en la gestión del



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de El Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

ambiente, mediante alternativas que permitan que la propiedad cumpla la función ecológica y social" y en el artículo 36 determina que "El Municipio orientará y mantendrá los procesos de los ecosistemas esenciales para mejorar la calidad de la oferta ambiental y procurar la funcionalidad y conectividad ambiental para todo el territorio de El Dovio".

31. Que es urgente para el municipio establecer acciones que frenen el deterioro de los recursos naturales, expresado especialmente en los usos inadecuados del suelo en gran parte del territorio municipal, que se evidencia en los altos niveles de erosión y pérdida de coberturas naturales, que permitan garantizar a futuro los servicios ecosistémicos necesarios para su desarrollo.
32. Que concordante con la política ambiental del municipio y el estado actual de deterioro de la biodiversidad, el Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015 tiene como objetivo "Resguardar los recursos naturales mediante la implementación de procesos de capacitaciones, concertaciones, aislamientos y reforestaciones de las zonas de reserva para la protección de los recursos naturales del Municipio" y como metas: Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010 y Al 2015, 70% del territorio destinado a protección de recursos naturales, está siendo intervenido con prácticas de reforestación".
33. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Capítulo 1°.

SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS. SIMAP El Dovio.

ARTÍCULO 1°: CONSTITUCION. Se crea el "Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de El Dovio, SIMAP El Dovio", enmarcado en el SIDAP Valle del Cauca y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, SINAP; como estrategia social y ecosistémica para garantizar la protección, conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos del Municipio que garantizan su estructura ecológica principal y aportan al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y a consolidar un SINAP completo, representativo y eficazmente gestionado. El SIMAP contiene el conjunto de espacios protegidos con valores especiales de conservación para garantizar el Patrimonio Ecológico del Municipio y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional con el fin de lograr el desarrollo sostenible en beneficio de esta y futuras generaciones.

ARTÍCULO 2°: DEFINICION. El SIMAP se define como el conjunto de áreas protegidas declaradas (las que forman y no forman parte del SINAP), las otras áreas de protección y conservación ambiental que se identifiquen como estrategias complementarias en los procesos de planificación del SIMAP-SIDAP, los actores sociales relacionados y los



9190911



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

instrumentos para su ejecución, entre los cuales están los normativos, los financieros, de gestión y planificación, entre otros.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS DE CONSERVACION. Considerando los objetivos de conservación que determina el decreto 2372 de 2010 para el SINAP, los objetivos de conservación del SIMAP El Dovio son:

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para preservar la diversidad biológica del municipio.	1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del municipio o combinaciones características de ellos. 2. Preservar las poblaciones y lo hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presenten condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad con énfasis en aquellas de distribución restringida.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del municipio de El Dovio.	3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales. 4. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos. 5. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación y la educación y el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
3. Garantizar la permanencia del medio natural o de algunos componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del municipio de El Dovio y de la valoración social de la naturaleza.	6. Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conllevan significados tradicionales especiales para las culturas del país. 7. Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.
1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para preservar la diversidad biológica del municipio.	8. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del municipio o combinaciones características de ellos. 9. Preservar las poblaciones y lo hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presenten condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad con énfasis en aquellas de distribución restringida.



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del municipio de El Dovio.	10. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
	11. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

ARTÍCULO 4º: ESCENARIOS DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL Y PLAZOS. El SIMAP de El Dovio es un proceso de construcción social en el cual vienen participando comunidades, ONG y actores públicos, buscando generar una estrategia de sostenibilidad del territorio. En este sentido, se vienen construyendo los escenarios de participación del Sistema, por lo cual, el SIMAP tendrá plazo de un (1) año a partir de la firma del presente Acuerdo para conformar sus instancias de participación y decisión y su reglamento interno.

ARTÍCULO 5º: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION. El SIMAP El Dovio tendrá un plan de acción con base en el Plan de Acción del SIDAP Valle, el cual se proyectará a cuatro años y deberá inscribirse en los instrumentos de planificación municipal y de la autoridad ambiental, así como en las políticas ambientales. Igualmente se deberá construir un plan operativo anual (POA). El SIMAP tendrá como plazo un (1) año a partir de la firma de este Acuerdo, para crear el Plan de Acción.

ARTÍCULO 6º: AREAS QUE CONFORMAN EL SIMAP EL DOVIO. El SIMAP EL DOVIO estará conformado por las siguientes áreas protegidas y estrategias complementarias. Las áreas que conforman el SIMAP El Dovio declaradas en el momento son:

Áreas protegidas del SIDAP-SINAP:

Reserva	Numero de Resolución	Área (HA)
Villa María y La Marina	0161 (14 agosto de 2008)	11,00
Las Nieves-El Guadual	020 del 23 Julio de 2012	11,16
El Prodigio	083 del 5 de Agosto de 2014	7,63
AREA TOTAL		29,79

Estrategias complementarias del SIMAP El Dovio:

Forman parte del SIMAP El Dovio las siguientes estrategias complementarias, las cuales hacen parte de la estructura ecológica principal del municipio.

1. Áreas categoría A dentro de la Reserva Forestal del Pacífico. (Se deberán definir sus actividades de acuerdo a lo establecido por las resoluciones 1527 de 2012, No 1926 de 2013 y 1274 de 2014).



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

2. Ecosistemas secos.
3. Franjas forestales protectoras de fuentes hídricas, bosques de galería, relictos boscosos.
4. Reservas naturales privadas y/o fincas agroecológicas que no se encuentren registradas como reservas de la sociedad civil y cuyo valor para el cumplimiento de los objetivos de conservación del SIMAP se considere relevantes por su biodiversidad y servicios ecosistémicos.

PARAGRAFO. Forman parte del SIMAP todas las áreas protegidas existentes y las que en adelante se declaren como áreas protegidas en cualquier ámbito de gestión (municipal, departamental o nacional) o se registren como Reservas Naturales de la Sociedad Civil en Parques Nacionales. También todas las estrategias complementarias que se identifiquen posteriormente.

PARAGRAFO. Todas las áreas protegidas municipales son áreas de especial importancia ecosistémica, al igual que aquellas que se identifiquen como estrategias complementarias, por tanto, se constituyen suelos de protección y determinantes ambientales, tal como lo establece el Decreto 3600 de 2007, razón por lo cual el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio deberá incorporarlos para dichos fines. Igualmente se deberá aplicar la normatividad en las zonas urbanas que sean declaradas o identificadas, de acuerdo al Decreto 1504 de 1998.

PARAGRAFO. El manejo de las áreas protegidas que integran el SIMAP se hará con base en las directrices emanadas por las autoridades ambientales y de acuerdo a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. La CVC como autoridad ambiental continuará ejerciendo las competencias conforme lo establece la Ley y con base en la misma desarrollará un trabajo coordinado y colaborativo con el Municipio.

PARAGRAFO. Todas las áreas protegidas nuevas o áreas de especial importancia ecosistémica que integren a futuro el SIMAP, estarán sujetos a las mismas regulaciones emanadas del presente Acuerdo. Igualmente, todos los predios adquiridos con un objetivo de conservación ambiental de parte del Municipio u otra entidad pública, serán declarados como áreas protegidas municipales o estrategias complementarias y su categoría será definida de acuerdo a los procedimientos determinados por la instancia planificadora del SIMAP en el marco de las directrices del SIDAP Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7º: DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS. Se declaran como áreas protegidas municipales con la categoría de **RESERVAS ECOLÓGICAS MUNICIPALES** las siguientes áreas correspondientes a predios adquiridos para la conservación hídrica:



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de El Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

PREDIOS	COMUNIDAD	AREA TOTAL (HAS)	NÚMERO PREDIAL	NÚMERO DE MATRÍCULA
Birmania	Birmania	5,00	00-02-003-0070	380-38085
El Guayabal	El Diamante	6,37	00-01-0005-0249	380-9522
La Rivera	Santa Elena	1,92	00-01-004-0028	380-0011151
Villa González	Santa Elena	1,92	01-0004-0029	380-0029700
El Yarumo	La Virginia	1,50	00-01-005-0357	380-41640
El Encanto	La Virginia	4,48	00-01-005-0171	380-41638
La Rivera	Santa Elena	10,00	00-01-004-0028	380-11151
La Tribuna	Tolda Fría	1,50	0001-000-0257	380-40492
El Tabor	Balkanes	50,00		380-2078
La Palmera		5,00	00-02-001-0167	380-17218
Vista Hermosa - El Panteral	El Dumar	25,00	00-02-001-0211	380-2789
La Divise - La Alejandria	La Hondura	14,00	00-01-0004-0092-000	380-44524
El Pesebre - Cantarrana	Cielito	19,20	00-01-0001-0394-000	380-5549
Vista Hermosa - Las Vueltas	Las Vueltas	5,00	00-01-0004-0223-000	380-35954
Sin nombre	Balkanes bajo	16,00	00-02-0001-0019-000	380-15360
Sin nombre	Bitaco	13,60	00-01-0005-0150-000	380-44871
Cantarrana	Cielito	17,92	00-01-0001-0103-000	380-50111
La Esperanza	La Pradera	7,00	00-02-0001-0266/0263-000	380-31367 / 31368
El Placer	La Pradera	8,00		
Villa González	Santa Elena	5,00	00-01-0004-0029-000	380-29700
La Meseta	El Diamante	12,60	00-01-0005-0305-000	380-23662
EXTENSION TOTAL		231,01		

PARAGRAFO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DECLARADOS:

1. Mantener las coberturas vegetales nativas necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación.
2. Proteger el área como espacio esencial para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo y en especial, especies amenazadas del Municipio.
3. Preservar en su estado natural muestras del ecosistema de bosque sub-andino en el Municipio de El Dovio.

PARAGRAFO: OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DECLARADOS COMO ÁREAS PROTEGIDAS:



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de El Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

DESCRIPCIÓN	OBJETO	UBICACIÓN	FUENTE
Especies clasificadas como "en peligro crítico (CR)" por la IUCN.	Otoba lehmannii.	Predio Río Claro	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	Anibaperutilus	Predios El Guayabal y Cantarrana	Convenio CO - 531 - Caracterización biológica
Especie clasificada como "en peligro (EN)" por la IUCN.	Semnomisramphastinus. Cyanolycaulchra. Tayassupecari	Predio El Tabor	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	Ceroxilonalpinum	Predios El Guayabal y Cantarrana	Convenio CO - 531 - Caracterización biológica
Especies clasificadas como "vulnerables (VU)" por la IUCN	Glaucidiumnubicola. Tremarctosornatus. Leopardussp. Dinomysbranickii	Predio El Tabor	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	Chlorochrysenitidissima. Aotuslemurinus.	Predio La Rivera	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	Cedreliaodorata	Predios El Guayabal y Cantarrana	Convenio CO - 531 - Caracterización biológica
Especies clasificadas como "casi amenazado (NT)" por la IUCN	Semnomisramphastinus. Cyanolycaulchra. Tayassupecari	Predio El Tabor	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	Odontophorushyperythrus. Tayassupecari	Predio Río Claro	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	Semnomisramphastinus	Predio La Rivera	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
Especies clasificadas como amenazadas a nivel regional (Categorías de CVC: S1, S1S2, S2, S2S3, S3)	S1: Semnomisramphastinus, Cyanolycaulchra, Glaucidiumnubicola, Pharomachusauriceps, Tayassupecari. S1S2: Agouti paca. S2: Chamaepetesgoudotii, Tremarctosornatus, Dinomysbranickii, S2S3: Tamandua mexicana, Eirabarbara, Bradypusvariegatus. S3: Nassuanassua, Dasyproctapunctata. SU: Leopardussp.	Predio El Tabor	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	S1: Tayassupecari. S1S2: Agouti paca. S2: Odontophorushyperythrus. S2S3: Tamandua mexicana, Eirabarbara, Bradypusvariegatus. S3: Nassuanassua, Dasyproctapunctata.	Predio Río Claro	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de El Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

	S2: <i>Potos flavus</i> . S2S3: <i>Choloepus hoffmanni</i> , <i>Tamandua mexicana</i> , <i>Aotus lemurinus</i> , <i>Eirabarbara</i> . S3: <i>Nassuanassua</i> , <i>Dasyprocta punctata</i>	Predio La Rivera	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
Especies no amenazadas pero con tendencias a la declinación en las poblaciones o especies raras, especies endémicas o casi endémicas o presencia de especies taxonómicamente únicas (especies no incluidas en los criterios anteriores), especies Cites I, II.	Apendice I: <i>Tremarctos ornatus</i> , <i>Leopardus</i> sp. Apendice II: <i>Bradypus variegatus</i> , <i>Cercocyon thous</i> , <i>Tayassu pecari</i> . Especies Endémicas: <i>Semnomis ramphastinus</i> y <i>Cyanolyca pulchra</i> . Especies Casi Endémicas: <i>Grallaria flavotincta</i> y <i>Tangara vitriolina</i> .	Predio El Tabor	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	Apendice II: <i>Bradypus variegatus</i> , <i>Cercocyon thous</i> , <i>Tayassu pecari</i> . Especies Endémicas: <i>Odontophorus hyperythrus</i> . Especies Casi Endémicas: <i>Dysithamnus mentalis</i> y <i>Tangara vitriolina</i> .	Predio Rio Claro	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	Apendice II: <i>Cercocyon thous</i> . Especies Endémicas: <i>Semnomis ramphastinus</i> y <i>Chlorochrysanitidis</i> . Especies Casi Endémicas: <i>Dysithamnus mentales</i>	Predio La Rivera	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
Sitios con concentración de especies migratorias residentes para reproducirse, alimentarse o descansar.	<i>Dendroica fusca</i> , <i>Piranga rubra</i>	Predio El Tabor	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	<i>Dendroica fusca</i>	Predio Rio Claro	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
	<i>Dendroica fusca</i>	La Rivera	Convenio 049 de 2008-Inventarios biológicos
Nacimientos de ríos de los cuales depende el suministro para consumo de comunidades humanas	Posee dos quebradas que benefician a Balcanes bajo, afluente del río Claro y el Garapatas. No. de beneficiarios: 187.	Predio El Tabor	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
	Lo recorren dos nacimientos que aportan al río Claro. No. Beneficiarios: 78.	Predio Rio Claro	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
	Tiene cuatro nacimientos que aportan al río Claro, posee tomas de aguas artesanales. No. Beneficiarios: 160.	Predio La Palmera	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
	El predio tiene una bocatoma rural que abastece a la vereda Santa Elena. No. Beneficiarios: 109.	Predio La Floresta	Convenio 049 de 2008- Cartografía social



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

	Lo recorre la quebrada Alejandría donde se instaló la bocatoma para la vereda la Hondura. Además tiene otro nacimiento que también es afluente del río Dovio. No. Beneficiarios: 191.	Predio La Divisa	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
	Lo recorren dos quebradas que vierten al Río Dovio pero después de la bocatoma. Tiene bocatoma artesanal para la vereda las Vueltas. Acueducto rural de la vereda Las Vueltas. No. Beneficiarios: 101	Predio El Muzo	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
	Un nacimiento, donde se encuentra la bocatoma de la vereda el Diamante. No. Beneficiarios: 169.	Predio El Guayabal	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
	No Posee nacimiento y sus escorrentías entregan al Garrapatas. Beneficia a La Vereda La Virginia con tomas artesanales y desde allí se ha proyectado el acueducto Veredal. No beneficiarios: 159.	Predio El Encanto	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
	Posee un nacimiento y un acueducto. Beneficia a la vereda Tolda Fría.	La Tribuna	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
	Posee un nacimiento que desemboca en la quebrada la Peña. Beneficia a 5 predios y a la escuela con bocatomes artificiales.	Predio El Yarumo	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
	Dos áreas de protección de cuenca propuesta por el municipio entre las quebradas Cantarrana y el Loro. No beneficiarios: 278	Predio El Peeebre Cantarrana	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
Áreas con cobertura vegetal nativa que evitan o disminuyen los deslizamientos o inundaciones.		Predio La Rivera	Convenio 049 de 2008- Cartografía social
Humedales o cuerpos de agua que evitan o disminuyen la posibilidad de presentarse inundaciones.	Posee un humedal en la parte llana con capacidad retenedora y aporta a la quebrada donde se encuentra la bocatoma de la vereda Santa Elena.	Predio La Rivera	Convenio 049 de 2008- Cartografía social

PARAGRAFO. Las áreas protegidas que se declaren en el nivel municipal deberán contar con un plan de manejo en el cual se establezcan los objetivos y objetos de conservación del área, además contendrá un componente de diagnóstico, de ordenamiento y estratégico.



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL DOVIO y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

CAPITULO II:

SOBRE EL SISTEMA DE CATEGORIAS DEL SIMAP EL DOVIO Y OTRAS REGULACIONES

ARTÍCULO 8º. SISTEMA DE CATEGORIAS Y DIRECTRICES DE MANEJO:

Se establece el siguiente sistema de categorías para el orden municipal:

- a) Parque Natural Municipal. Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- b) Santuario de Vida Silvestre Municipal. Espacio geográfico en el que las poblaciones y sus hábitats o conjuntos de especies silvestres mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- c) Refugio de Vida Silvestre Municipal. Espacio geográfico en el que las poblaciones silvestres y sus hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.
- d) Reserva de Ecológica Municipal. Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan a la generación beneficios ecosistémicos y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
- e) Reserva de Uso Sostenible Municipal. Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
- f) Parque Ecológico Recreativo Municipal. Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

PARAGRAFO 1. Las áreas protegidas pueden ser de Uso Indirecto o Estrictas y de Uso Directo o múltiple de esta manera:

- a) **Uso indirecto:** Corresponde al disfrute pasivo de los valores naturales del área, de manera que no hay modificaciones o transformaciones sustanciales y en ningún caso daño o alteración de la condición natural de los ecosistemas.
- b) **Uso directo:** Es el que implica aprovechamiento o extracción de recursos naturales o elementos de la biodiversidad, siempre que se realice de manera ecológicamente sostenible y sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación del área.

PARAGRAFO 2. La zonificación, usos y actividades permitidas de las áreas protegidas de carácter municipal se determinarán de acuerdo a la categoría definida (de uso directo o indirecto), de acuerdo a lo establecido en los artículos 34-35 del decreto 2372 de 2010 para las áreas protegidas del SINAP. Igualmente se deberán establecer los usos permitidos, compatibles, condicionados y prohibidos.

ARTÍCULO 9º: LAS AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA DEL SIMAP EL DOVIO IDENTIFICADAS COMO ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS Y SUS REGULACIONES. Las estrategias complementarias son áreas que se definen en los escenarios de planificación del SIMAP, que en conjunto o individualmente aportan al cumplimiento de los objetivos de conservación del SIMAP y de las áreas protegidas declaradas, algunas de las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 3600 de 2007. Igualmente pueden ser corredores de conservación, predios públicos o privados para conservación del recurso hídrico, reservas privadas, jardines botánicos, zoológicos, corredores viales, ecoparques municipales, fincas agroecológicas, entre otros. Las estrategias complementarias deberán contemplar los usos principal, compatible, condicionado y prohibido, según están definidos en el decreto 3600 de 2007.

ARTÍCULO 10º: SOCIALIZACION. El Gobierno Municipal deberá socializar la construcción del SIMAP y la identificación de las áreas protegidas y estrategias complementarias que lo conforman.

ARTÍCULO 11º: FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y normas que lo modifican, el Gobierno Municipal dispondrá de los recursos provenientes del 1% de sus ingresos corrientes para financiar el SIMAP, previa depuración de aquellos recursos que, según las normas especiales, están sujetas al financiamiento de actividades específicas, siempre y cuando las áreas protegidas a declarar sean de aquellas que por su importancia estratégica, tengan la virtualidad de conservar los recursos hídricos que surten de agua el acueducto del Municipio de El Dovio. Igualmente deberá disponer de otros recursos para financiar las acciones prioritarias con el fin de garantizar su estructura ecológica principal. De la misma manera, para el apoyo del SIMAP, la CVC y los demás actores sociales relacionados con el mismo, en el marco de la instancia de planificación del Sistema, diseñarán



Continuación del Acuerdo Municipal No. 060 "Por el cual se conforma el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de EL Dovio y se dictan adoptan otras disposiciones"

PMAM - 001

proyectos ambientales que permitan gestionar recursos para las diferentes áreas, entre ellos, con el Fondo Nacional de Regalías y fondos de carácter internacional o mixto.

ARTÍCULO 12º: PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El Gobierno municipal deberá generar espacios de participación ciudadana y de educación ambiental para conseguir el compromiso de las comunidades en la conservación y/o preservación de las áreas protegidas y estrategias complementarias que conforman el SIMAP del Municipio de El Dovio.

ARTÍCULO 13º: INSCRIPCIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Para cumplir normas y disposiciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, en relación con efectos legales previstos para su protección legal, como es el caso de la "afectación por causas ambientales", ejecutoriado este Acuerdo, el Municipio deberá inscribir las áreas protegidas declaradas, así como los predios públicos adquiridos para la conservación del recurso hídrico ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar que corresponda, con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO 14º: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Dovio Valle del Cauca, a los 26 días del mes de febrero de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OMAR VILLA
Presidente Concejo Municipal

AMELIA GRISALES MÁRQUEZ
Secretaria General